

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO, CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PRACTICADOS AL CITADO FIDEICOMISO, POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C., AL PERÍODO: PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó, mediante el Acuerdo ACU-959-09, la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante el Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que en coordinación con la Secretaría Administrativa realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'."

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, puede comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).

- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que las y los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos las y los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos(as) de la Ciudad de México, incluidos las y los que habitan en el extranjero).
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autorizó la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio citado, se reformó la Cláusula Séptima. "INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO", con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional de este Instituto Electoral, aprobadas por su Consejo General mediante los acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

- Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.
- Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo.
- Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia.

6. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.
7. Que en la Cláusula Décima del Contrato, modificada por virtud del Primer Convenio Modificatorio, sobre la “ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO”, se establece en el inciso e) que se deberán “realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarse a éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado”.
8. Que el artículo 30 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación) establece que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos de este Instituto Electoral.
9. Que de acuerdo con el artículo 6, fracciones V, VI, X, XII y XIII, de las Reglas de Operación, el Comité Técnico cuenta con facultades de supervisión respecto del funcionamiento y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, para lo que resultan de gran utilidad las auditorías externas que se practican al mismo.
10. Que durante la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil diecinueve, del diecinueve de diciembre de igual año, con el Acuerdo núm. CTF-16551-2/006/2019 este Comité Técnico aprobó su Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. En el referido presupuesto se encuentra prevista la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para contratar los servicios de auditoría al ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.
11. Que el veintiséis de agosto de dos mil veinte, durante la celebración de su Primera Sesión Ordinaria de 2020, mediante el Acuerdo núm. CTF-16551-2/001/2020, el Comité Técnico autorizó la contratación de servicios profesionales para efectuar una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el período primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, con cargo al patrimonio fideicomitado.

12. Que derivado de lo anterior, se formalizó el Contrato de Prestación de Servicios número C.P. A.D.-068-20, celebrado entre este Instituto Electoral y el Despacho de Contadores Públicos RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C. (proveedor), por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) más \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, resultando un total de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), que este Instituto Electoral pagará al proveedor como contraprestación por la provisión del servicio.

Dicho contrato de prestación de servicios se encuentra sustentado en la requisición de compra 20/001-FID, del treinta y uno de agosto de dos mil veinte; y el Acuerdo núm. CTF-16551-2/001/2020 citado en el considerando once del presente Acuerdo.

13. Que mediante el oficio núm. IECM/SA/1394/2020, el titular del área requirente del servicio emitió su visto bueno sobre la procedencia del pago a favor del proveedor. Por tanto, en atención a que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, se somete a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Importe (pesos)
Transferencia electrónica: Banco: Bancomer Núm. cuenta: 0154494857 Clabe interbancaria: 012180001544948577	RAMOS HERRERA Y CÍA., S.C.	Factura número: RHC1584	\$23,200.00. (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago de conformidad con lo señalado en los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico solicite a la Fiduciaria disponer del patrimonio para realizar el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario, así como los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinte celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracciones V y VIII, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



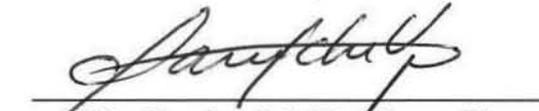
Lic. Rubén Geraldo Venegas

EL SECRETARIO



Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández

Los Vocales



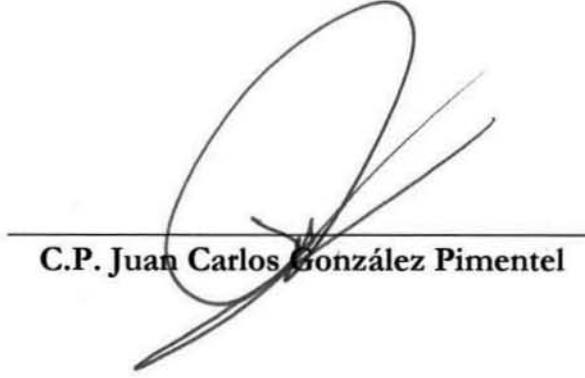
Lic. Daniel Adolfo Olvera Vega



Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz

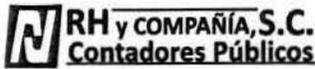


Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba



C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/ 002 /2020 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinte, celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinte.



Emisor:		Tipo CFDI
Nombre:	RAMOS HERRERA Y COMPAÑIA, S. C.	Ingreso
RFC:	RHE010129AV0	Serie/Folio
Lugar E.:	03020	RHC 1584
Régimen:	601 General de Ley Personas Morales	Fecha emisión
Cert Emisor:	00001000000405045667	04/nov./2020

Receptor:	
Nombre:	INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
R.F.C.:	IED990115SM2
Contacto:	Lic. Vicente Almanza
Uso CFDI:	G03 Gastos en general

Clave/SAT	Descripción/SAT	UM/SAT	Cant.	Precio	Desc.	Tasa IVA	IVA	Importe
AEF	Auditoría de sus Estados Financieros de los recursos que administra el Fideicomiso Público No Paraestatal, Revocable e Irreversible No. 16551-2 por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Según Contrato No. C.P. AD.-068-20.	Servicio	1	20,000.00	0.00	0.16	3,200.00	20,000.00
84111600	Servicios de auditoría	E48 / Unidad de servicio						

Subtotal:	\$20,000.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$3,200.00
Total:	\$23,200.00

VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESO MEXICANO 00/100

MXN

REFERENCIA: Recibo No. 7459

Folio Fiscal UUID:	Certificado SAT:	Fecha Certificación:	RFC PAC:
A025068D-B726-453B-A535-767ACBB65529	00001000000503938001	04/11/2020	SED1102088J7

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 ||1.1|A025068D-B726-453B-A535-767ACBB65529|2020-11-04T14:10:44|SED1102088J7|bhwiKmlLEVgnbBt68SBdQ+yND4ebO9qMeNH05Nqjp954nExgA/6gyEIHXDXuNIUgJumsGQuzgQSDpvGh787btlQCZuCBuAE2WHKkav3rcsKmx6dqfkwJpzWQZMJy0d0oc5eaD5m9pox7QRSE4N6yPCpymixexz/178pF7tuql+18ZZKP+OKkWhabFgxewHBBcjrEa8nvFIZse0+TluRgGbuE2pxh0sDKEgu/59NPP1B1wTrTprTgBoNFACZw4nDUcN1c7v1j6mn5gHV+cRPT/izt8ovZ22mtF8oaHoeU6sWdV9jLsDVB4fMCrekXJkG7Fo4mCBGRQ0yDEUEuQ==|00001000000503938001||



Sello digital emisor
 bhwiKmlLEVgnbBt68SBdQ+yND4ebO9qMeNH05Nqjp954nExgA/6gyEIHXDXuNIUgJumsGQuzgQSDpvGh787btlQCZuCBuAE2WHKkav3rcsKmx6dqfkwJpzWQZMJy0d0oc5eaD5m9pox7QRSE4N6yPCpymixexz/178pF7tuql+18ZZKP+OKkWhabFgxewHBBcjrEa8nvFIZse0+TluRgGbuE2pxh0sDKEgu/59NPP1B1wTrTprTgBoNFACZw4nDUcN1c7v1j6mn5gHV+cRPT/izt8ovZ22mtF8oaHoeU6sWdV9jLsDVB4fMCrekXJkG7Fo4mCBGRQ0yDEUEuQ==

Sello digital SAT
 OZSqYwKzV9iIB5i0OC5gwVfs/RKX9z5+SYnhneQM+j0Bp23N1E3SgmpoDG/5XGXT4hz60GF147Ahz98P+ojd5gKEix6Ft140TJkdOLD+tlq9g6mhHjSPY13Av10GOATHOybs91CP8Ck2HC8OChMdgx2CLmITJMWWh2uVvXnzGTSIWRYblNyMoD5Lkvr6mqR3Mnk2DQdXrV+A WCCPvTtbyaC8lokMK70tj1iIWClOQRUNeBDdc9qkwnWA3BKgqdv558hVFCqu/KGwljs4U11Pq883crj1NdQcLnhfnc5rVzkgV5jS14nJ/PzvMLR/XwVCoDiFTQqddJ5DwsvBg==

Forma de Pago SAT	Método de Pago SAT
99 Por definir	PPD Pago en parcialidades o diferido

ACUSE



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
OFICINA DEL SECRETARIO

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020
IECM/SA/1394/2020

Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba
Director de Adquisiciones, Control
Patrimonial y Servicios
Presente

Hago referencia al Contrato de Prestación de Servicios núm. C.P.A.D.-068-20, celebrado entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el prestador de servicios RAMOS HERRERA Y CIA, S.C. (proveedor), con el doble objeto de, por una parte, efectuar una auditoría externa a los estados financieros de los recursos que administra el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, constituido en Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, por el período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; y, por otra, verificar que las operaciones del Fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad de este Instituto Electoral.

Al respecto, se informa que el proveedor proporcionó, a entera satisfacción del área requirente, el servicio convenido en el contrato de prestación de servicios citado. También se hace constar que el área requirente cuenta con los entregables establecidos en el contrato de prestación de servicios citado. Por tanto, se emite el visto bueno correspondiente para el pago de la factura núm. RHC 1584 del 04 de noviembre de 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

C.c.p. Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.- Para su conocimiento. Presentes.
Archivo.

JCGF/CBHG/JAGO.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Ciudad de México a 30 de octubre de 2020.

Lic. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo del IECM
Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso 16551-2 Banamex

Lic. Juan Armando García Ortega
Enlace IECM

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Huizaches No. 25
Col. Rancho Los Colorines
Deleg. Tlalpan
C.P. 14380 Ciudad de México



Estimado Lic. González:

Adjunto al presente el envío de 3 ejemplares de los siguientes INFORMES del INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

- Informe de los auditores independientes,
- Dictamen sobre los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso 2188-7, que incluye el Anexo 1 Conciliación entre la información financiera proporcionada por la fiduciaria y los registros contables del IECM,
- Dictamen sobre los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso 16551-2, que incluye el Anexo 1 Conciliación entre la información financiera proporcionada por la fiduciaria y los registros contables del IECM,
- Memorandum de observaciones y sugerencias derivado de la auditoría al 31 de diciembre de 2019 de los Fideicomisos 2188-7 y 16551-2.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Muy atentamente,
RAMOS HERRERA Y CIA., S.C.

C.P. Víctor Manuel Ramos Herrera

Ciudad de México a 23 de octubre de 2020.

Lic. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo del IECM
Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso 16551-2 Banamex

Lic. Juan Armando García Ortega
Enlace IECM

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Huizaches No. 25
Col. Rancho Los Colorines
Deleg. Tlalpan
C.P. 14380 Ciudad de México



Estimado Lic. González:

Adjunto al presente envío los siguientes INFORMES PRELIMINARES del **INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO**, para su revisión y aprobación.

- Informe de los auditores independientes,
- Dictamen sobre los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso 2188-7, que incluye el Anexo 1 Conciliación entre la información financiera proporcionada por la fiduciaria y los registros contables del IECM,
- Dictamen sobre los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso 16551-2, que incluye el Anexo 1 Conciliación entre la información financiera proporcionada por la fiduciaria y los registros contables del IECM,
- Memorándum de observaciones y sugerencias derivado de la auditoría al 31 de diciembre de 2019 de los Fideicomisos 2188-7 y 16551-2.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Muy atentamente,
RAMOS HERRERA Y CIA., S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ramos", written over a horizontal line.

C.P. Víctor Manuel Ramos Herrera

** RH y COMPAÑÍA, S.C.
Contadores Públicos**

Ciudad de México, a 6 de Noviembre de 2019

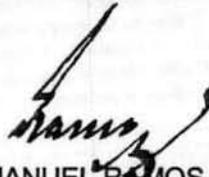
**A TODOS NUESTROS AMIGOS,
CLIENTES Y PROVEEDORES**

Adjunto a la presente, sírvanse encontrar los datos bancarios de nuestra empresa, para los pagos de facturas.

BANCO:	BANCOMER
No. DE CUENTA:	0154494857
CLABE INTERBANCARIA:	012180001544948577
BENEFICIARIO:	RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C.
R.F.C.	RHE-010129-AV0

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



C.P. VICTOR MANUEL RAMOS HERRERA



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

REQUISICIÓN DE COMPRA

DOCUMENTO
20/001/FID16551-2

FECHA			HOJA DE	NO. REQ. I.
AÑO	MES	DÍA	1/1	20/001-FID
20	08	31		

AREA Secretaría Administrativa	DEPARTAMENTO / ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 01. Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del IECM.
--	--

PROVEEDOR SUGERIDO Varios	SOLICITANTE: Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
-------------------------------------	--

PARTIDA No.	DESCRIPCION COMPLETA (Incluyendo datos técnicos, cuando se requiera)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ESTIMADO ANTES DE I.V.A.
01	<p>Auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el periodo: 1o. de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Recursos solicitados conforme al siguiente acuerdo:</p> <p>CTF-16551-2/001/2020, tomado el 26 de agosto de 2020 por el Comité Técnico del Fideicomiso 16551-2, durante la celebración de su Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al referido año. Por medio del citado acuerdo se aprobó practicar una auditoría financiera al Fideicomiso 16551-2, por el periodo enero-diciembre de 2019.</p>	1	Serv.	43,103.45	43,103.45
SUBTOTAL \$: I.V.A. \$: TOTAL \$:					43,103.45 6,896.55 50,000.00



JUSTIFICACION DE LA COMPRA, USO ESPECIFICO, ANTECEDENTES Y OTRAS OBSERVACIONES

La cláusula Décima, "Administración del Fideicomiso", inciso e, del *Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2*, establece que se deberán realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité Técnico. Asimismo, el artículo 30 de las *Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2*, establece que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación se hará con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos del Instituto Electoral.

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

Folletos descriptivos

Especificaciones

Ilustraciones o planos

Muestras físicas

Otros (especifique)
Anexo Técnico

CLAVE PRESUPUESTAL	IMPORTE	CLAVE PRESUPUESTAL	IMPORTE	CLAVE PRESUPUESTAL	IMPORTE
1000-0002-00001-0002-0001			\$		\$
Fideicomiso Banamex 16551-2	\$ 50,000.00				
20-02-15-04-01-3311			\$		\$

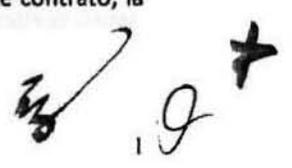
DESTINO FINAL DE LO SOLICITADO, DIRECCION O UBICACION HUIZACHES No. 25, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14386	Vo. Bo. C.P. JUAN CARLOS GONZÁLEZ PIMENTEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS	AUTORIZO Mtro. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO
--	---	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, DEL C.P. JUAN CARLOS GONZÁLEZ PIMENTEL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DEL LIC. VICENTE GERARDO ALMANZA ALBA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C., EN ADELANTE EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL RAMOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara el "IECM", a través de su representante, que:
 - a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO"; así como 14 fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
 - b) Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80/14 aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2014, ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 86, fracción I del "CÓDIGO", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato;
 - c) Su Secretario Administrativo, el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, designado por su Consejero Presidente mediante oficio número IEDF/PCG/169/2014 del 31 de octubre de 2014, ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-091/2017 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2017, tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y, entre sus atribuciones se encuentra la de ejercer, de conformidad con lo acordado por su Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el presupuesto de egresos, así como la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los mencionados recursos, según lo establecen los artículos 87, primer párrafo y 88, fracciones I y IV del "CÓDIGO".

Aunado a lo anterior, conforme a la fracción XVI del numeral citado en último término, el servidor público referido ha emitido previamente opinión favorable para la suscripción de este contrato, la cual ratifica en el mismo sentido mediante su firma en el presente instrumento;



- d) Su Dirección de Planeación y Recursos Financieros, en lo sucesivo el "ÁREA", requiere de los servicios objeto del presente instrumento para el ejercicio de sus atribuciones, para lo cual cuenta con la suficiencia presupuestal prevista en la requisición número 20/001-FID del 31 de agosto de 2020 para cumplir con el compromiso de pago derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal 1000-0002-00001-0002-0001, validada por el "ÁREA";
- e) Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 27 inciso c), 48 y 51, primer párrafo de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS", la Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, adjudicó directamente al "PROVEEDOR", por montos de actuación, la contratación de los servicios descritos en el cuerpo del presente instrumento, adjudicación que en apego al principio de certeza, le fue comunicada al "PROVEEDOR" mediante oficio número IECM/SA/DACPyS/0716/2020 del 10 de septiembre de 2020, en el cual se le precisaron también diversas condiciones para la prestación de los servicios;
- f) Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 78 de los "LINEAMIENTOS", el Secretario Administrativo determinó eximir al "PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, determinación que le fue comunicada mediante oficio IECM/SA/1042/2020 del 10 de septiembre de 2020;
- g) El Titular del "ÁREA" firma el presente instrumento en su carácter de solicitante de los servicios objeto de contratación y como responsable de verificar el cumplimiento y la calidad de los mismos, así como de otorgar, en su caso, el visto bueno respecto de la recepción de estos, en términos del artículo 49 de sus Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad, en adelante las "NORMAS" así como del numeral 111 de los "LINEAMIENTOS";
- h) La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, firma el presente contrato en ejercicio de las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, área a la cual, en términos de lo que dispone el artículo 31, fracción IX de su Reglamento Interior, le corresponde formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte; y
- i) Señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.
- ii. Declara el "PROVEEDOR", a través de su apoderado, que:
- a) Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 46,921 del 26 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio número 53,397; tiene por objeto, entre otros, la prestación de toda clase de servicios contables, corporativos, fiscales, financieros, profesionales y de cobranza, así como la asesoría administrativa; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave RHE010129AV0;

- b) Su apoderado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública referida en el inciso que antecede, mismas facultades que manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha; quien se identifica con pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número G18771557;
- c) Conoce los servicios que requiere el "IECM" y constituyen el objeto del presente contrato y que ha considerado todos los factores necesarios para su ejecución; asimismo, que tiene la solvencia económica suficiente para responder del cumplimiento de sus obligaciones, así como la capacidad jurídica, la organización y elementos técnicos y humanos necesarios para ello;
- d) Conoce plenamente las disposiciones establecidas en los "LINEAMIENTOS" que rigen la presente contratación; y
- e) Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Yacatas número 369, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. Declaran las "PARTES" que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal, técnica y económica para contratar, con que comparecen; y
- b) Es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al "IECM" los servicios de auditoría externa a efecto de dictaminar los estados financieros de los recursos que administra el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, constituido en el Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, así como el registro contable efectuado por el "IECM", lo anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo número CTF/16551-2/001/2020, tomado por el Comité Técnico del referido Fideicomiso el 26 de agosto de 2020, durante la celebración de su primera sesión ordinaria del año en curso, de conformidad con el Anexo Técnico formulado por el "ÁREA", constante de 8 fojas y la propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR", constante de 8 fojas, que en copias debidamente firmadas por las "PARTES", forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará el 15 de septiembre de 2020 y concluirá el 30 de octubre de 2020.

TERCERA. DEL PRECIO. El "IECM" pagará como contraprestación por los servicios al "PROVEEDOR", la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), más \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que importa un monto total de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.). La cantidad a pagar por los servicios objeto de la contratación será con base en el precio fijo, de conformidad con el importe señalado en la propuesta económica del "PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA DE PAGO. El "IECM" cubrirá la cantidad prevista en la cláusula anterior en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta que por escrito señale el "PROVEEDOR".

Handwritten marks: a large checkmark, a signature, and the number 3.

El pago correspondiente se realizará en una sola exhibición, posterior a la prestación de los servicios y a la recepción de la totalidad de los entregables correspondientes, previo visto bueno que otorgue por escrito el Titular del "ÁREA". Para proceder al pago, el "PROVEEDOR" deberá presentar en el "ÁREA", ubicada en el domicilio referido por el "IECM", la factura debidamente requisitada y con la firma del Titular del "ÁREA"; a partir de entonces, el "PROVEEDOR" estará en posibilidad de obtener el contra-recibo respectivo y el pago, mismo que se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes, considerando el día de pago a proveedores establecido por el "IECM".

En caso de que la factura no cubra los requisitos fiscales, esta se devolverá al "PROVEEDOR" para que haga las correcciones necesarias y se reinicie el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se hayan efectuado pagos en exceso, el "PROVEEDOR" estará obligado a reintegrar el monto total de los mismos al "IECM" con sus respectivos intereses, que se causarán desde que se hayan efectuado dichos pagos y hasta su total liquidación, en términos de lo previsto por el numeral 59, fracción XX de los "LINEAMIENTOS".

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES.

I. Del "PROVEEDOR":

- a) Proporcionar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con la cláusula Primera y en términos de los anexos que forman parte integral del mismo;
- b) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "IECM";
- c) Ser el único responsable de la calidad de los servicios y de las técnicas aplicables a su actividad, cuando no se ajuste a las especificaciones que al respecto le remita el "IECM", a través del "ÁREA";
- d) Responder de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar al "IECM" y/o a terceros, por negligencia o por falta de precaución durante la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como responsabilizarse por los vicios ocultos que pudieren surgir;
- e) Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes, marcas o viole los derechos de autor, conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor;
- f) Contar con personal profesional y especializado, para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato;
- g) Responsabilizarse de la relación laboral, civil o de cualquiera otra naturaleza jurídica que, de ser el caso, surja con motivo de los servicios prestados, con las personas que lo desarrollen físicamente, por lo que se obliga a su costa, a sacar en paz y a salvo al "IECM" de toda responsabilidad que pudiere derivarse al respecto;
- h) No divulgar la información o documentación a la que tenga acceso con motivo del presente contrato; en tal sentido, se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de dicha información o

3/0

documentación, conforme a las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales;

- i) Reconocer que los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratadas, invariablemente se constituirán a favor del "IECM", de conformidad con el numeral 59, fracción XVII de los "LINEAMIENTOS";
- j) Respetar las cantidades pactadas en la cláusula Tercera, durante la vigencia del presente contrato; y
- k) Atender, en su caso, la notificación de incumplimiento señalada en la fracción II, inciso b) de la presente cláusula y, en general, proporcionar sus servicios con profesionalismo, para lo cual deberá aportar la experiencia que en el ramo posee y atender en todo lo que proceda, las indicaciones del "ÁREA".

II. Del "IECM":

- a) Pagar al "PROVEEDOR" en los términos establecidos en la cláusula Cuarta; y
- b) Notificar por escrito a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, cualquier incumplimiento en que incurra el "PROVEEDOR", para los efectos establecidos en el numeral 94 de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. El "ÁREA" será la encargada de supervisar y verificar en todo momento, la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como efectuar las revisiones que sean necesarias al efecto, en términos de lo previsto en el artículo 49 de las "NORMAS" y en el numeral 111 de los "LINEAMIENTOS"; en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, el "ÁREA" deberá avisar de inmediato dicha situación a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 94 de los "LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. A partir del inicio de la prestación de los servicios, el "PROVEEDOR" cubrirá a favor del "IECM" una pena convencional a razón del 2.5% del monto total del contrato, por los incumplimientos siguientes:

- A) Por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios, respecto del plazo estipulado en el Anexo Técnico;
- B) Por cada día natural de atraso en la recepción de la totalidad de los entregables correspondientes, respecto de la fecha establecida en el Anexo Técnico; y
- C) Por cualquier otro incumplimiento en las condiciones y especificaciones en la prestación de los servicios, requeridos en el Anexo Técnico.

Las penas no podrán exceder el 10% del monto total del contrato, sin considerar impuestos, por lo que una vez rebasado este, se procederá a la rescisión administrativa del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los numerales 73, 74 y 95 de los "LINEAMIENTOS".

En el supuesto de que el "IECM" incumpla con sus obligaciones, no le será aplicable pena convencional o interés moratorio alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción I de las "NORMAS", así como en el numeral 72 de los "LINEAMIENTOS".

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large signature and the number '5'.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" están de acuerdo en que no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, que resulten de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del "PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no será considerado caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" convienen en que el "IECM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que implique responsabilidad alguna, mediante aviso que por escrito formule al "PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a dicha terminación, por lo que el "IECM" únicamente estará obligado al pago de aquellos servicios que hayan sido devengados, estén debidamente comprobados y cuenten con el visto bueno del "ÁREA", los que se pagarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva.

DÉCIMA. DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Las "PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda efectuar al presente instrumento, deberá realizarse dentro de la vigencia del mismo y constar por escrito mediante convenio modificatorio debidamente firmado por estas, el que tendrá validez a partir de su suscripción. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre las "PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, tendrán que ser firmadas por sus representantes legales y anexarse las constancias respectivas al presente contrato, como parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del "PROVEEDOR" establecidas en el presente contrato, será motivo para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

En caso de actualizarse lo anterior, el "IECM" estará en posibilidad de rescindir en forma administrativa este instrumento, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, de conformidad con el Título Quinto, de la Rescisión Administrativa, contenida en los "LINEAMIENTOS", por lo que al notificar al "PROVEEDOR" la rescisión de este instrumento, procederá únicamente el pago de lo ya devengado y debidamente comprobado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL. El "PROVEEDOR" reconoce que la prestación de servicios a la que se sujeta mediante la suscripción del presente contrato, es de naturaleza civil. El "PROVEEDOR" se obliga a eximir al "IECM" de cualquier responsabilidad laboral que, por virtud de este instrumento, pudiera derivarse del mismo al "IECM" en cualquier tiempo y lugar.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS COMUNICACIONES. Cualquier comunicación que deban darse las "PARTES" referente a este contrato se hará en forma escrita, con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente o de cualquier otra forma fehaciente, en los domicilios declarados en este instrumento; por lo que hace al "IECM", dicha comunicación se hará a través del "ÁREA", con excepción de aquellas relativas a la notificación de incumplimientos o a la modificación al presente contrato, las cuales se realizarán por conducto de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

[Handwritten signature]

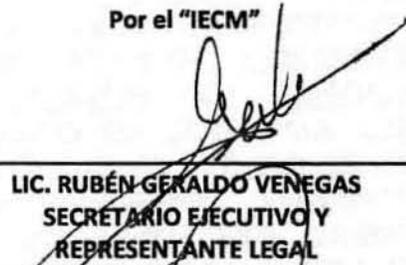
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo cual renuncian expresamente a las que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, en términos del numeral 66 de los "LINEAMIENTOS".

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de todas y cada una de sus obligaciones, así como del contenido de las cláusulas que lo integran y de sus respectivos anexos, el cual consta de 7 fojas y sus anexos constantes de 16 fojas, manifiestan libremente que no existe dolo, error o mala fe en su celebración, por lo que expresan su total conformidad con el presente instrumento y lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el 14 de septiembre de 2020.

Por el "IECM"

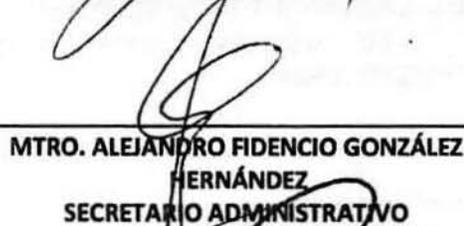


LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

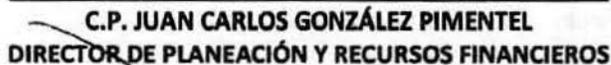
Por el "PROVEEDOR"



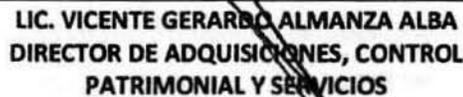
C. VÍCTOR MANUEL RAMOS HERRERA
APODERADO



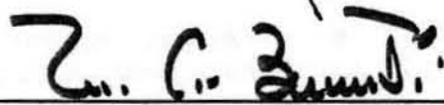
MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C.P. JUAN CARLOS GONZÁLEZ PIMENTEL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS



LIC. VICENTE GERARDO ALMANZA ALBA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, CONTROL
PATRIMONIAL Y SERVICIOS



LIC. MARÍA GUADALUPE ZAVALA PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

 /MSD/DAD/AMMT



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CTF/16551-2/001/2020

ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DESPACHO CONTABLE PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA A EFECTO DE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ASÍ COMO EL REGISTRO CONTABLE EFECTUADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO CTF-16551-2/ 001 /2020, TOMADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO EL 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO AÑO.

I. DEFINICIONES

Para los efectos del presente anexo técnico, se entenderá por:

Código	El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (vigente a partir del 21 junio de 2017).
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (vigente a partir del 1o. septiembre 2017).
Reglas de Operación	Las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2.
IECM	El Instituto Electoral de la Ciudad de México (antes IEDF).
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Fideicomiso	El Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, constituido en el Banco Nacional de México, S.A.
Fiduciaria	El Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

Auditoría	Examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan verazmente la situación financiera de dicha entidad, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una entidad. Esto, de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.
Dictamen	Documento suscrito por el contador público independiente en el que expresa, conforme a las normas de su profesión, su opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros de la entidad de que se trate.
Control interno	Conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. La estructura del control interno consta de los siguientes elementos: el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.
Programa de auditoría	Es el documento en el que se reflejan las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas, diseñadas como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno.
Pruebas de cumplimiento	Pruebas diseñadas para comprobar que los procedimientos de control interno estaban en operación durante el período auditado.
Pruebas sustantivas	Pruebas diseñadas para llegar a una conclusión respecto al saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

II. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo número ACU-333-06 del Consejo General del IEDF, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), celebrado el 9 de noviembre de 2006, se aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009. En él se incluyó la Política General de Administración de los Recursos Públicos, en la cual se establece el impulso de técnicas modernas que incorporen los últimos avances tecnológicos. Asimismo, fueron incluidos los Programas Generales del Instituto Electoral, entre los que se encuentra el relativo a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

El Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el Acuerdo número ACU-959-09 del 18 de diciembre de 2009, aprobó la constitución de un fideicomiso con objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el otrora Distrito Federal.

El 29 de enero de 2010 se suscribió el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, que en su Cláusula Quinta establece lo siguiente:

“QUINTA. FIN DEL FIDEICOMISO. Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a ‘EL IEDF’, la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.”

El 28 de diciembre de 2011 se firma el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, que en su cláusula décima, inciso e), establece:

“Realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarse a éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.”

Por otra parte, las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, establecen en su artículo 30 lo siguiente:

“Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.”

III. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA

De conformidad con el artículo 29 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, la fiduciaria tiene las siguientes obligaciones en materia contable:

- Conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito, está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y el catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Es responsable de emitir los estados de cuenta mensuales con el análisis de movimientos de inversión efectuados.
- Realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso.

- Presentar al Comité el estado de cuenta mensual del Fideicomiso dentro de los quince días siguientes a la conclusión del período.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el dictamen de un auditor externo certificado independiente, sobre los registros contables y los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo mandatado en el Acuerdo número ACU-959-09 del 18 de diciembre de 2009 y las Reglas de Operación; y para verificar que las operaciones del Fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad del ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México.

V. ALCANCE

- Verificación de las transacciones efectuadas por el IECM y la Fiduciaria, en torno al Fideicomiso, durante el período por revisar, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Revisión de libros y registros de contabilidad.
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.
- Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales.

VI. OBJETIVOS

- Verificar que los estados financieros hayan sido elaborados con base en las cifras registradas en los libros de contabilidad, tanto del IECM como de la Fiduciaria.
- Verificar que no existan variaciones anormales en los rubros de los estados financieros entre las etapas sujetas a revisión.
- Determinar la importancia relativa de los rubros que serán examinados.
- Verificar la correcta presentación de los rubros que integran los estados financieros, incluyendo las notas complementarias o aclaratorias que los acompañan.

VII. PRODUCTOS REQUERIDOS

El despacho contratado deberá emitir y presentar para el período referido en el apartado IV, Objetivo de la Contratación, de este anexo técnico, los siguientes productos:



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

1. Dictámenes de auditoría

Dictamen de auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2. El resultado del período se presentará mediante el correspondiente informe anual de auditoría.

Conciliación correspondiente a la información que proporcione la fiduciaria con los registros contables del IECM.

2. Opinión

Opiniones del despacho de auditores externos independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso correspondiente al período referido, así como las relaciones de los ajustes y reclasificaciones derivados de la auditoría a los registros del IECM y la Fiduciaria.

Informe financiero que, como auditores externos independientes, el despacho emite de acuerdo con los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables. Ello, derivado de la auditoría externa sobre la situación financiera del Fideicomiso número 16551-2 para el período señalado.

Opinión acerca de los registros contables hechos por el IECM en relación con el Fideicomiso.

3. Memorándum de sugerencias

Emisión de un informe específico en el cual se resuman las observaciones o sugerencias sobre el registro contable de las operaciones realizadas por medio del Fideicomiso. Dichas observaciones o sugerencias tendrán por objeto ayudar a los órganos de dirección del IECM en su constante proceso de mejora administrativa.

VIII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los requisitos mínimos que deberá cumplir el despacho por contratar son los siguientes:

- Despacho externo independiente con experiencia mínima de 5 años.
- Contar con certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos 5 años, desarrollando auditorías similares.
- Contar con la infraestructura y personal necesarios para la prestación de los servicios.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL IECM

La encargada de coordinar y apoyar las actividades de la auditoría en las instalaciones del IECM será la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, la que deberá observar lo previsto por el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.

Por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, la información proporcionada por el IECM será transmitida en términos del artículo 16, fracción V, de dicho ordenamiento legal.

En términos de lo dispuesto, tanto por la Ley en la materia como por los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el despacho seleccionado se encuentra obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los mismos.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento. Los datos serán utilizados únicamente para los fines que fueron proporcionados, por lo que el despacho deberá firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IECM proporcionará la documentación e información siguiente:

- Estados financieros dictaminados del ejercicio 2019, dictamen de los auditores, notas a los estados financieros y carta de observaciones.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019.
- Auxiliares de las cuentas contables relativas al Fideicomiso del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Estados de cuenta emitidos por la fiduciaria del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

Así como la siguiente normatividad:

- Código.
- Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- Estatuto.
- Reglamento de Relaciones Laborales.
- Reglamento Interior del IECM.
- Acuerdo número ACU-959-09, mediante el cual el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la conformación de un fondo financiero que permita al IECM, la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- Contrato y convenios modificatorios del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, suscritos con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
- Reglas de Operación.

En caso de que el despacho contratado requiera información adicional a la proporcionada originalmente por el IECM, podrá solicitarla al propio IECM o a la Fiduciaria, según corresponda.

X. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA FIDUCIARIA AL DESPACHO CONTABLE

Como requisito mínimo e indispensable, la Fiduciaria deberá entregar al despacho contable la documentación e información correspondiente a los estados financieros básicos del Fideicomiso.

XI. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El período para la ejecución del servicio será el siguiente:

- Fecha de inicio: **15 de septiembre de 2020.** Al menos se requieren 10 días hábiles para el trámite administrativo de contratación.
- Fecha de término: **30 de octubre de 2020.** Una vez establecida la fecha de inicio se considera mes y medio para el desarrollo de la auditoría.

7
9



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

XII. CONDICIONES DE ENTREGA

La fecha límite de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el **30 de octubre de 2020**.

Asimismo, deberán observarse los siguientes aspectos:

- Los informes requeridos en el numeral VII del presente anexo técnico, serán presentados por el despacho seleccionado en idioma español, y en papel y medio electrónico.
- Los papeles de trabajo, documentos y cualquier otro tipo de información que se genere durante la realización de los servicios serán propiedad del IECM.
- El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo una semana previa a la fecha de término; en él se indicarán los avances y resultados hasta esa fecha logrados.

ATENTAMENTE



C.P. Juan Carlos González Pimentel
Director de Planeación
y Recursos Financieros



**Mtro. Alejandro Fidencio
González Hernández**
Secretario Administrativo

Ciudad de México, a 7 de Septiembre de 2020

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Secretaría Administrativa
LIC. VICENTE GERDO ALMANZA ALBA
Director de Adquisiciones Control Patrimonial y Servicios
Presente.

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DESPACHO CONTABLE PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA A EFECTO DE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ASÍ COMO EL REGISTRO CONTABLE EFECTUADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO CTF-16551-2/ 001 /2020, TOMADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO EL 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO AÑO.

I. DEFINICIONES

Para los efectos del presente anexo técnico, se entenderá por:

Código	El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (vigente a partir del 21 junio de 2017).
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (vigente a partir del 1o. septiembre 2017).
Reglas de Operación	Las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2.
IECM	El Instituto Electoral de la Ciudad de México (antes IEDF).
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Fideicomiso	El Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, constituido en el Banco Nacional de México, S.A.
Fiduciaria	El Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

Handwritten marks and signatures:
A large handwritten checkmark or signature on the right side of the page.
Handwritten initials "MS" and a star symbol at the bottom right.
A small handwritten number "9" at the very bottom right.

Auditoría	Examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan verazmente la situación financiera de dicha entidad, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una entidad. Esto, de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.
Dictamen	Documento suscrito por el contador público independiente en el que expresa, conforme a las normas de su profesión, su opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros de la entidad de que se trate.
Control interno	Conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. La estructura del control interno consta de los siguientes elementos: el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.
Programa de auditoría	Es el documento en el que se reflejan las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas, diseñadas como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno.
Pruebas de cumplimiento	Pruebas diseñadas para comprobar que los procedimientos de control interno estaban en operación durante el periodo auditado.
Pruebas sustantivas	Pruebas diseñadas para llegar a una conclusión respecto al saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

II. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo número ACU-333-06 del Consejo General del IEDF, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), celebrado el 9 de noviembre de 2006, se aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009. En él se incluyó la Política General de Administración de los Recursos Públicos, en la cual se establece el impulso de técnicas modernas que incorporen los últimos avances tecnológicos. Asimismo, fueron incluidos los Programas Generales del Instituto Electoral, entre los que se encuentra el relativo a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

El Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el Acuerdo número ACU-959-09 del 18 de diciembre de 2009, aprobó la constitución de un fideicomiso con objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el otrora Distrito Federal.

El 29 de enero de 2010 se suscribió el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, que en su Cláusula Quinta establece lo siguiente:

“QUINTA. FIN DEL FIDEICOMISO. Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a ‘EL IEDF’, la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.”

Handwritten marks and signatures, including a large checkmark and the initials "ZB" followed by a signature.

El 28 de diciembre de 2011 se firma el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, que en su cláusula décima, inciso e), establece:

“Realizar los actos necesarios para que se practiquen las auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité Técnico, cuyos resultados deberán proporcionarse a éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.”

Por otra parte, las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, establecen en su artículo 30 lo siguiente:

“Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a auditorías anuales contables, las cuales deberán ser efectuadas por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.”

III. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA

De conformidad con el artículo 29 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, la fiduciaria tiene las siguientes obligaciones en materia contable:

- Conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito, está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y el catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Es responsable de emitir los estados de cuenta mensuales con el análisis de movimientos de inversión efectuados.
- Realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso.
- Presentar al Comité el estado de cuenta mensual del Fideicomiso dentro de los quince días siguientes a la conclusión del período.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el dictamen de un auditor externo certificado independiente, sobre los registros contables y los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo mandatado en el Acuerdo número ACU-959-09 del 18 de diciembre de 2009 y las Reglas de Operación; y para verificar que las operaciones del Fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad del ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large signature and a smaller mark.

V. ALCANCE

- Verificación de las transacciones efectuadas por el IECM y la Fiduciaria, en torno al Fideicomiso, durante el período por revisar, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Revisión de libros y registros de contabilidad.
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.
- Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales.

VI. OBJETIVOS

- Verificar que los estados financieros hayan sido elaborados con base en las cifras registradas en los libros de contabilidad, tanto del IECM como de la Fiduciaria.
- Verificar que no existan variaciones anormales en los rubros de los estados financieros entre las etapas sujetas a revisión.
- Determinar la importancia relativa de los rubros que serán examinados.
- Verificar la correcta presentación de los rubros que integran los estados financieros, incluyendo las notas complementarias o aclaratorias que los acompañan.

VII. PRODUCTOS REQUERIDOS

El despacho contratado deberá emitir y presentar para el período referido en el apartado IV, Objetivo de la Contratación, de este anexo técnico, los siguientes productos:

1. Dictámenes de auditoría

Dictamen de auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2. El resultado del período se presentará mediante el correspondiente informe anual de auditoría.

Conciliación correspondiente a la información que proporcione la fiduciaria con los registros contables del IECM.

2. Opinión

Opiniones del despacho de auditores externos independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso correspondiente al período referido, así como las relaciones de los ajustes y reclasificaciones derivados de la auditoría a los registros del IECM y la Fiduciaria.

Informe financiero que, como auditores externos independientes, el despacho emite de acuerdo con los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables. Ello, derivado de la auditoría externa sobre la situación financiera del Fideicomiso número 16551-2 para el período señalado.

Opinión acerca de los registros contables hechos por el IECM en relación con el Fideicomiso.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

3. Memorándum de sugerencias

Emisión de un informe específico en el cual se resuman las observaciones o sugerencias sobre el registro contable de las operaciones realizadas por medio del Fideicomiso. Dichas observaciones o sugerencias tendrán por objeto ayudar a los órganos de dirección del IECM en su constante proceso de mejora administrativa.

VIII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los requisitos mínimos que deberá cumplir el despacho por contratar son los siguientes:

- Despacho externo independiente con experiencia mínima de 5 años.
- Contar con certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos 5 años, desarrollando auditorías similares.
- Contar con la infraestructura y personal necesarios para la prestación de los servicios.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL IECM

La encargada de coordinar y apoyar las actividades de la auditoría en las instalaciones del IECM será la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, la que deberá observar lo previsto por el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acuden a las instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.

Por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, la información proporcionada por el IECM será transmitida en términos del artículo 16, fracción V, de dicho ordenamiento legal.

En términos de lo dispuesto, tanto por la Ley en la materia como por los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el despacho seleccionado se encuentra obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los mismos.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento. Los datos serán utilizados únicamente para los fines que fueron proporcionados, por lo que el despacho deberá firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IECM proporcionará la documentación e información siguiente:

- Estados financieros dictaminados del ejercicio 2019, dictamen de los auditores, notas a los estados financieros y carta de observaciones.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019.
- Auxiliares de las cuentas contables relativas al Fideicomiso del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large checkmark and some illegible scribbles.

- Estados de cuenta emitidos por la fiduciaria del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

Así como la siguiente normatividad:

- Código.
- Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- Estatuto.
- Reglamento de Relaciones Laborales.
- Reglamento Interior del IECM.
- Acuerdo número ACU-959-09, mediante el cual el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la conformación de un fondo financiero que permita al IECM, la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- Contrato y convenios modificatorios del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, suscritos con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
- Reglas de Operación.

En caso de que el despacho contratado requiera información adicional a la proporcionada originalmente por el IECM, podrá solicitarla al propio IECM o a la Fiduciaria, según corresponda.

X. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA FIDUCIARIA AL DESPACHO CONTABLE

Como requisito mínimo e indispensable, la Fiduciaria deberá entregar al despacho contable la documentación e información correspondiente a los estados financieros básicos del Fideicomiso.

XI. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El período para la ejecución del servicio será el siguiente:

- Fecha de inicio: **15 de septiembre de 2020**. Al menos se requieren 10 días hábiles para el trámite administrativo de contratación.
- Fecha de término: **30 de octubre de 2020**. Una vez establecida la fecha de inicio se considera mes y medio para el desarrollo de la auditoría.

XII. CONDICIONES DE ENTREGA

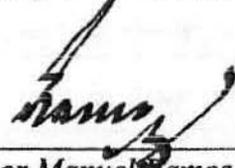
Handwritten marks: a large checkmark, the number '215', and the number '9'.

La fecha límite de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el **30 de octubre de 2020**.

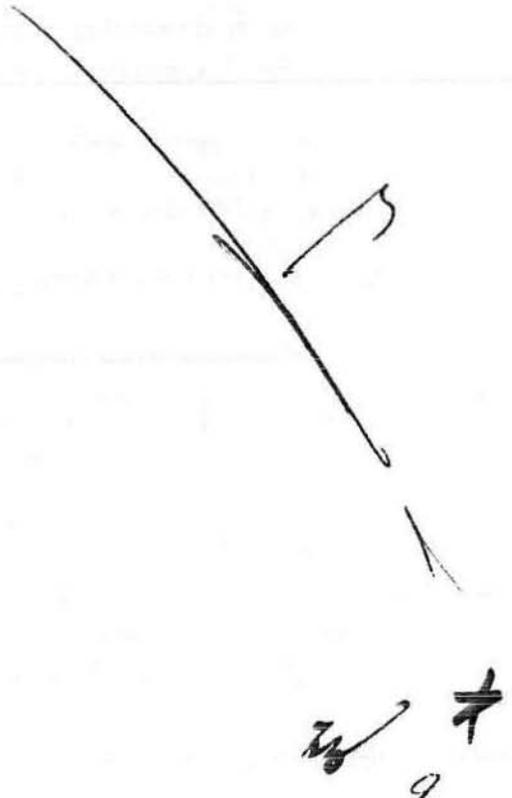
Asimismo, deberán observarse los siguientes aspectos:

- Los informes requeridos en el numeral VII del presente anexo técnico, serán presentados por el despacho seleccionado en idioma español, y en papel y medio electrónico.
- Los papeles de trabajo, documentos y cualquier otro tipo de información que se genere durante la realización de los servicios serán propiedad del IECM.
- El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo una semana previa a la fecha de término; en él se indicarán los avances y resultados hasta esa fecha logrados.

Muy atentamente:



C.P. Víctor Manuel Ramos Herrera



Ciudad de México a 7 de septiembre de 2020

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Secretaría administrativa
LIC. VICENTE GERARDO ALMANZA ALBA
Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios
Presente.

PROPUESTA ECONOMICA

A continuación se detalla la determinación de nuestra propuesta económica:

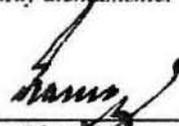
CLASE DE TRABAJO	CANTIDAD	TOTAL
AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PUBLICO NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE No. 16551-2 POR EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.	1	\$ 20,000.00
	SUBTOTAL	20,000.00
	16% IVA	3,200.00
	TOTAL COTIZADO	\$ 23,200.00
		=====

(Son veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

Los precios ofertados son fijos, no contienen ninguna escalación y tienen una vigencia de noventa días contados a partir de la fecha de la entrega de esta oferta.

En su caso, proponemos facturar este servicio al final del mismo, es decir una vez entregados todos los informes respectivos.

Muy atentamente:



C.P. Victor Manuel Ramos Herrera

